CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MUSICALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "BANDA MS" Y/O MS ARTISTAS UNIDOS, S.A. DE C.V., PRESENTADO POR ESTE ACTO POR EL C. LA QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATADO" Y POR LA OTRA PARTE PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, PRESENTADO POR ESTE ACTO POR C.MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a tocar en el evento que se efectuara el día 02 del mes de Noviembre de 2017, en Zapopan Jalisco.

SEGUNDA.- La actuación de "EL CONTRATADO", será de 2 horas.

TERCERA.- Por esta actuación "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL COTRATADO" la cantidad de: \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N. más IVA), por concepto de la actuación; la cual "EL CONTRATANTE" se compromete a liquidar la Presentación de la siguiente manera: Anticipo el día 31 julio 2017 por la cantidad de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N mas IVA) y complemento de anticipo el día 31 agosto 2017 por \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N. mas IVA) y la liquidación el día 26 Octubre 2017 por \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N mas IVA) por medio de transferencia electrónica en la cuenta numero: a favor de MS ARTISTAS UNIDOS, S.A. DE C.V., de banco "y/ò clabe única bancaria para transferencias electrónicas:

CUARTA.- "EL CONTRATANTE" se compromete a poner a la disposición de "EL CONTRATADO" una mesa con servicio para sus descansos, asimismo "EL CONTRATANTE" será el único responsable de contar con el espacio adecuado para la instalación del equipo, provista de la instalación electrónica mínima, para el buen desempeño de la actuación de "EL CONTRATADO", por lo que este mismo se reserva el derecho de hacer valida la indemnización citada en la cláusula siguiente.

QUINTA.- Si por algún motivo el evento citado en la cláusula primera de este contrato no se realizare por causas imputables a "EL CONTRATANTE", este mismo se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" el 50% de costo total de la presentación por concepto de indemnización, por daños y perjuicios ocasionados por razones de apartado de fecha y/o movilización de equipo, en su respectivo caso.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en que una vez terminada la actuación de "EL CONTRATADO" y si fuese necesario seguir tocando por tiempo extra, el precio por este concepto tendrá un incremento de 20% por hora sobre la cantidad \$1´250,000.00 pactada al momento de la contratación, por cada hora subsecuente estipulada en la cláusula primera del presente.

SEPTIMA.- "EL CONTRATANTE" hace constar bajo protesta de decir la verdad que la información anteriormente asentada en verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte, SOBRE TODO EN EL CASO ESPECIFICO DE QUE DICHO CONTRATO SEA ENVIADO Y RECIBIDO POR ALGUN MEDIO ELECTRONICO AJENO AL "EL CONTRATADO"; en todo caso este se reserva el derecho de hacer valida la garantía de indemnización enumerada en la cláusula quinta de este documento.

The same

OCTAVA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente CONTRATO, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "las partes" que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales civiles de Mazatlán, Sinaloa, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o, por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente CONTRATO y estando "las partes" que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado el mismo, teniendo ambos ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, independientemente de que dicho convenio se haya celebrado por medio de alguna otra forma de comunicación como pudiese ser el caso de envió del mismo por medio de fax o correo electrónico ò cualquier otro medio electrónico, bastando únicamente la firma electrónica o datos del fax de donde se trasmitió para hacerlo valer conforme a derecho y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código de Comercio, quedando un ejemplar en poder de cada una de "las partes", firmando en Mazatlán, Sinaloa a 30 del mes de Julio del año 2017.

Martha Irene Venegas Trujillo

EL CONTRATANTE Av. Mario barcenas SN Auditorio Jalisco.

EL CONTRATADO



BANDA MS DE MAZATLAN, SINALOA

START OF INST

CONTRATACIONES: